

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:11 DE JULIO 2023

ESTADO No. 116

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140026200	Divisorios	HOLANDA ORJUELA MARIN STOMBER	DIONAYMER OSPITIA PARRA	Sentencia priemra OBS. . DECLARAR NO PROBADA la excepción de mérito planteada por los demandados sobre "pago total de la obligación", y según lo considerado anteriormente. 2. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, con la modificación oficiosa del contenido de los numerales 1.1 y 2.1 del mandamiento ejecutivo No 272 de 3 de septiembre de 2020, los cuales quedarán de la siguiente forma: 1.1.- En contra de ALEXANDRA HENAO ORJUELA, para el pago de la suma de \$250.000, por concepto de capital, correspondiente al pago proporcional que le corresponden por los honorarios definitivos de peritaje fijados en el proceso. 2.1.- En contra de DIONAYMER OSPITIA PARRA, para el pago de la suma de \$250.000, por concepto de capital correspondiente al pago proporcional que le corresponden por los honorarios definitivos de peritaje fijados en el proceso. 3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso. 4. CONDENAR en costas procesales parciales a la (...)	10/07/2023		1
76001310300120160022200	Ejecutivo Singular	C.C.M. INGENIERIA S.A.	RED INTEGRADORA S.A.S.	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001310300120190013000	Verbal	NINA MERY REALPE MUÑOZ	AGROINMOBILIARIA LTDA EN LIQUIDACION	Auto de Trámite OBS. 1.- AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Bienes Y Servicio de la Alcaldía Santiago de Cali, el comunicado de fecha 2023- 07-06 y TRD: 4181.010.13.1.971.001763. Rad. Padre: 202341810100017631, relacionado la situación del bien a usucapir, y en donde menciona el hecho de que es propiedad del Distrito de Santiago de Cali. 2.- Proceder en providencia separada a decidir sobre la continuación del proceso conforme corresponda.	10/07/2023		1
76001310300120200000300	Verbal	BANCOLOMBIA	AGROX S.A.S.	Auto pone en conocimiento OBS. 1º) Negar por improcedente la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones, toda vez que dentro del proceso de la referencia ya se dictó sentencia, la cual se encuentra en firme y ejecutoriada, por lo tanto, no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 314 del C.G.P., para poder desistir de las pretensiones de la demanda. 2º) Ordenar el LEVANTAMIENTO de la orden de decomiso que pesa sobre los vehículos Mercedes Benz Actros 3344 PLACAS ZNM-620 modelo 2015 Color Blanco y Mercedes Benz Actros 3344 modelo 2015 PLACA ZNM-643, conforme lo solicitado por el demandante.	10/07/2023		1
76001310300120210025500	Verbal	ANDRES SANTACRUZ BEDOYA	JAVIER SALVADOR GARCIA VUATO	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: Rechazar por improcedente la concesión del recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada contra el auto de fecha 28 de junio de 2023, por lo considerado anteriormente. SEGUNDO: Dejar sin efecto jurídico el trámite y la decisión del recurso de reposición	10/07/2023		1

				interpuesto por el demandante, contra el auto del 18/01/2023, por resultar extemporáneo. TERCERO: DEJAR sin efecto jurídico el auto de fecha 28 de junio de 2023, a través del cual el despacho resuelve la reposición interpuesta contra el auto previo del 18 de enero de 2023, conforme lo considerado anteriormente. CUARTO: DEJAR sin efecto jurídico alguno el auto previo del 18 de enero de 2023, conforme lo considerado anteriormente. QUINTO: DISPONER NO OIR al demandado por no acreditar dentro de la actuación el pago de los cánones indicados como debidos en la demanda. SEXTO: Proceder en providencia separada			
76001310300120220015100	Verbal	LUIS EDUARDO CASTAÑEDA LOPEZ	ECHEVERRY JIMENEZ & CIA LTDA EN LIQUIDACION	Auto ordena emplazamiento OBS. 1.- ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad al Art. 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 de la misma normatividad; aquel emplazamiento se surtirá de la manera indicada en el art. 10 del decreto 806 de 2020. 2.- Ordénese la inclusión del contenido de la valla, en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el C.S.J, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas conforme lo prevé el artículo 375 -7 del C.G.P. (se deberá indicar que se emplazan a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble para que concurran al proceso e identificar el predio en dicha inclusión).	10/07/2023		1
76001310300120220016600	Divisorios	RIQUELME RODRIGUEZ MENA	OSCAR CANTERO MANRIQUE	Auto pone en conocimiento OBS. 1. NEGAR la solicitud de división material de la cosa común, planteada en la demanda presentada por los demandantes RIQUELME RODRIGUEZ MENA, ANA MARIA HUERTAS VIVAS, ENRIQUE GARRIDO RODRIGUEZ, CLEMENCIA LARA ZAPATA, PATRICIA DEL SOCORRO LARA ZAPATA, JENNY MARIA LARA ZAPATA, LUZ JENY LARA GONZALEZ, BERNARDO CARVAJAL y SHIRLEY JULIE NUÑEZ FIGUEROA, por los motivos expuestos anteriormente. 2. ORDENAR la terminación inmediata de este proceso divisorio. 3. Sin costas al demandante por no haberse causado, debido a la no oposición de los demandados. 4. Archivar el expediente en su oportunidad.	10/07/2023		1
76001310300120230010200	Verbal	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. SPA INC S.A.S	HELENA QUINTERO RUEDA	Sentencia primera OBS. 1.- Declarar terminado el contrato de arrendamiento suscrito el día 9 de septiembre de 2022, entre la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S - S.P.A INC S.A.S, en su calidad de arrendadora y la señora HELENA QUINTERO RUEDA como arrendataria, del inmueble LOCAL PA ubicado en el nivel patio del CENTRO COMERCIAL PLAZA ARMONIA MALL.....	10/07/2023		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11 DE JULIO 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario